

0000032607

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1254

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2655

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 18 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 18 de abril de 2018 14:33

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1308829538	GONZALEZ CHICA ANDREA VIOLETA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1310106990	RIVERA LOOR JOHANNA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1707330930	DELGADO PANCHANA CESAR EFREN	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de abril de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2052806000	22/09/2017 9:59:10	63658	1.130,08	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Terreno ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las Avenidas Ciento Diez y Ciento Nueve de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por el Frente: Veintidós metros sesenta centímetros y calle pública. Por Atrás: Treinta y cuatro metros, treinta centímetros y propiedad de Sonia Mora, Por el costado Derecho: Treinta y tres metros más angulo hacia la derecha con once metros veintidós centímetros, con área sobrante más angulo hacia atrás con doce metros ocho centímetros, y propiedad de Medardo Cevallos Balda, Y por el Costado Izquierdo: Cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros y calle pública. Área total de Mil ciento treinta metros cuadrados, ocho centímetros cuadrados (1.130,08M2)

Dirección del Bien: VÍA AL AEROPUERTO DE MANTA

Superficie del Bien: 1.130,08

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2052810000	18/04/2018 14:51:26	66220	184.88m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno y construcción ubicado entre la vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las Avenidas ciento diez y ciento nueve de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta Provincia de Manabi circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE (Sureste): 10,30 metros y lindera con calle pública; ATRÁS (Noroeste): 11,45 metros y lindera con propiedad del señor Cesar Delgado Panchana y Johanna Rivera Loor (área sobrante); COSTADO DERECHO (Sureste): 17,00 metros y lindera con propiedad del señor Cesar Delgado Panchana y Johanna Rivera Loor (área sobrante); y COSTADO IZQUIERDO (Noreste): 17,10 metros y lindera con propiedad de Sonia Mora. Con una superficie total de: CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (184,88M2)

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta

Superficie del Bien: 184.88m2

Impreso por: mayra_cevallos

Administrador

miércoles, 18 de abril de 2018

Pag 1 de 2

10808,01150

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1254

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2655

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 18 de abril de 2018

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Lote de terreno y construcción ubicado entre la vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las Avenidas ciento diez y ciento nueve de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta Provincia de Manabí

Lo Certifico:


AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)



Factura: 001-003-000025813

0000032608

812,50
893



20181308001000402

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000402

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2018, (17:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO PANCHANA CESAR EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707330930
RIVERA LOOR JOHANNA IZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310106990
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ CHICA ANDREA VIOLETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308829538
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA VIOLETA GONZALEZ CHICA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308829538

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000402

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2018, (17:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

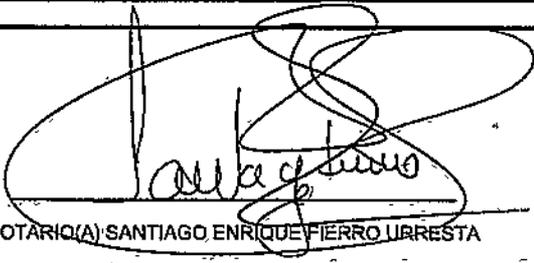
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO PANCHANA CESAR EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707330930
RIVERA LOOR JOHANNA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310106990
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ CHICA ANDREA VIOLETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308829538
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA VIOLETA GONZALEZ CHICA

N° IDENTIFICACIÓN DEL
PETICIONARIO:

1308829538

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-003-000025812

0000032609



20181308001P02331



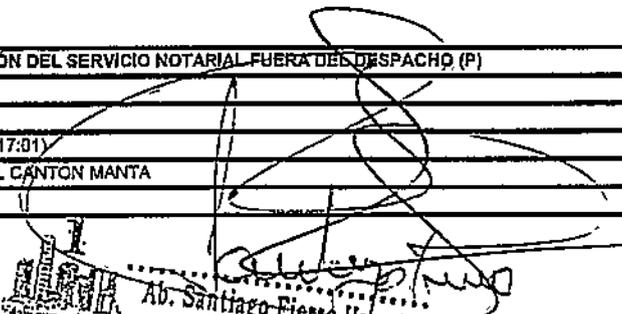
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P02331						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2018, (17:01)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO PANCHANA CESAR EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707330930	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	RIVERA LOOR JOHANNA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310108990	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GONZALEZ CHICA ANDREA VIOLETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308829538	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
LUGAR DE EMISIÓN							
Provincia	MANTAB	Cantón	MANTA	Parroquia	MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	72032.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308001P02331
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2018, (17:01)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	


 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



10-07-74

26IT
2656

0000032610



PRIMERA PARTE: ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OTORGAN: LOS SEÑORES CÉSAR EFRÉN DELGADO PANCHANA Y
JOHANNA ELIZABETH RIVERA LOOR; A FAVOR DE LA SEÑORITA
ANDREA VIOLETA GONZÁLEZ CHICA

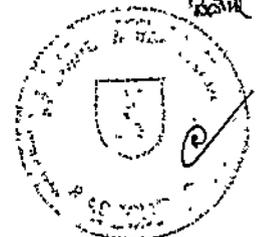
CUANTÍA: 72.031,11 PRECIO: USD \$ 70.000,00

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:
OTORGA LA SEÑORITA ANDREA VIOLETA GONZÁLEZ CHICA;
A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes nueve de abril del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, los señores **CÉSAR EFRÉN DELGADO PANCHANA** Y **JOHANNA ELIZABETH RIVERA LOOR**, de cincuenta y dos; y, treinta y siete años de edad, de estado civil divorciado y soltera, número teléfono: 0994107012, domiciliados Vía Circunvalación Urbanización Bello Horizonte de la ciudad de Manta, de ocupación comerciante y estudiante; mail: cdepa2007@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE VENDEDORA"; por otra parte, la señorita **ANDREA VIOLETA GONZÁLEZ CHICA**, de estado civil soltera, de treinta años de edad, número Teléfono: 0991233252, de ocupación estudiante; domiciliada en la Urbanización Cielito Lindo Villa 14



manzana D del cantón Manta; mail: nadreagonzalezlinhr19@hotmail.com; por sus propios derechos, a quien en lo posterior se le denominará "LA COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA"; y, por otra parte, el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, debidamente representado por la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, como acredita con la copia notarizada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y tres años de edad, de actividades particulares, teléfono: 052626844, domiciliada en la calle Dos entre Avenidas Once y Doce del Edificio Pichincha del cantón Manta, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación

0000032611



y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar y gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: PRIMERA

PARTE: COMPRA-VENTA: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los señores CÉSAR EFRÉN DELGADO PANCHANA Y JOHANNA ELIZABETH RIVERA LOOR, a quienes en adelante se les denominará simplemente LA PARTE VENDEDORA; y, por otra parte, la señorita ANDREA VIOLETA GONZÁLEZ CHICA, parte a la cual en adelante se le denominará simplemente como LA PARTE COMPRADORA.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, de estado civil casada y soltera respectivamente; hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Declara LA PARTE VENDEDORA que es la propietaria del siguiente bien inmueble: Lote de terreno y construcción ubicado entre la vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las Avenidas ciento diez y ciento nueve de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Veintiún metros sesenta centímetros y calle pública; POR ATRÁS: Treinta y cuatro metros treinta centímetros y propiedad de Sonia Mora; POR EL COSTADO DERECHO: Treinta y tres metros más ángulo hacia la derecha con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

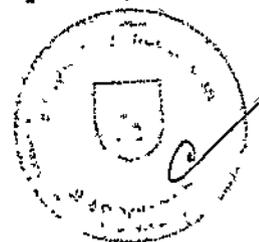
once metros veintidós centímetros, con área sobrante más ángulo hacia atrás con doce metros ocho centímetros y propiedad de Medardo Cevallos Balda; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros y calle pública. Con una superficie total de: MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (1.130,08,m2). La propiedad antes descrita fue adquirida mediante escritura pública de Compraventa, celebrada el treinta de agosto del dos mil diecisiete, en la Notaria Pública Sexta del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete. **TERCERA: DESMEMBRACIÓN.**- La PARTE VENDEDORA, procede a realizar la desmembración del terreno a favor de la señorita **ANDREA VIOLETA GONZÁLEZ CHICA**, mediante Aprobación de Subdivisión, que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, según oficio No. 082-20107, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, quedando el área desmembrada con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE (Sureste):** 10,30 metros y lindera con calle pública; **ATRÁS (Noroeste):** 11,45 metros y lindera con propiedad del señor César Delgado Panchana y Johanna Rivera Loor (área sobrante); **COSTADO DERECHO (Suroeste):** 17,00 metros y lindera con propiedad del señor César Delgado Panchana y Johanna Rivera Loor (área sobrante); y, **COSTADO IZQUIERDO (Noreste):** 17,10 metros y lindera con propiedad de Sonia Mora. Mediante autorización No. 082-20107, expedida por la Dirección de Planeamiento Urbano, se autoriza a la señorita **ANDREA VIOLETA GONZÁLEZ CHICA**, a celebrar la escritura de compraventa del lote de terreno antes



0000032612



mencionado, con un área total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (184,88m²). Lote de terreno al que se le asignó la clave catastral 2-05-28-10-000. **CUARTA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA** el lote de terreno y construcción ubicado entre la vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las Avenidas ciento diez y ciento nueve de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE (Sureste):** 10,30 metros y lindera con calle pública; **ATRÁS (Noroeste):** 11,45 metros y lindera con propiedad del señor César Delgado Panchana y Johanna Rivera Loor (área sobrante); **COSTADO DERECHO (Suroeste):** 17,00 metros y lindera con propiedad del señor César Delgado Panchana y Johanna Rivera Loor (área sobrante); y, **COSTADO IZQUIERDO (Noreste):** 17,10 metros y lindera con propiedad de Sonia Mora.. Con una superficie total de: CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (184,88m²).- Este bien inmueble se identifica con la clave catastral número 2-05-28-10-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.- **QUINTA: PRECIO Y FORMA PAGO.**- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de: SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100, que la **COMPRADORA** ha cancelado a los **VENEDORES** y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto,



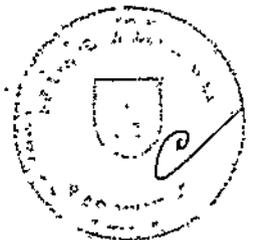
de la siguiente manera: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 en efectivo; y la cantidad de: SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 mediante el crédito que otorga el Banco Pichincha C.A., a favor del comprador.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA.- LA PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LA PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SÉPTIMA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **OCTAVA: SANEAMIENTO.- LA PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que **LA PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **NOVENA: DECLARACIÓN.- LA PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, **LA**

0000032613



PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni rescisorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- **LA PARTE COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **DÉCIMA: GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por **LA PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**.- **DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN.-** **LA PARTE VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno.- Banco Pichincha C.A.**



.. legalmente representado por la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. *Dos.*- La señorita **ANDREA VIOLETA GONZÁLEZ CHICA** parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrán denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.**- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señorita **ANDREA VIOLETA GONZÁLEZ CHICA**, es la propietaria del inmueble consistente en lote de terreno y construcción ubicado entre la vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las Avenidas ciento diez y ciento nueve de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, provincia de Manabí. *Uno punto uno.*- El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hicieron los señores César Efrén Delgado Panchana y Johanna Elizabeth Rivera Loor, según se desprende en la primera parte de este instrumento.- *Uno punto dos.*- Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según la Aprobación de Subdivisión, que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, según oficio No. 082-20107, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, son los siguientes: **FRENTE (Sureste):** 10,30 metros y lindera con calle pública; **ATRÁS (Noroeste):** 11,45 metros y lindera con

0000032614



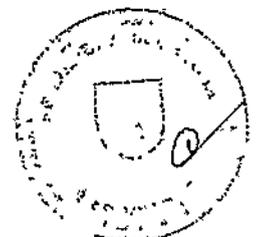
propiedad del señor César Delgado Panchana y Johanna Rivera Loor (área sobrante); **COSTADO DERECHO (Sudeste):** 17,00 metros y lindera con propiedad del señor César Delgado Panchana y Johanna Rivera Loor (área sobrante); y, **COSTADO IZQUIERDO (Noreste):** 17,10 metros y lindera con propiedad de Sonia Mora. Con una superficie total de: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (184,88m²).**- Este bien inmueble se identifica con la clave catastral número 2-05-28-10-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extiende a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de



dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.**- Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señorita **ANDREA VIOLETA GONZÁLEZ CHICA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las

0000032615

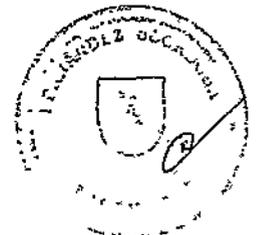
concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) iniciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la



cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones

0000032616

caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca ~~se embargare~~ o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rëndidas, incluida la presente hipoteca, dejarán de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufriere un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si

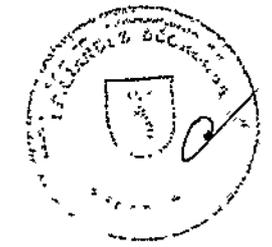


...sus bienes fueren embargados, prohibidos, de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se

0000032617

siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, 1) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.

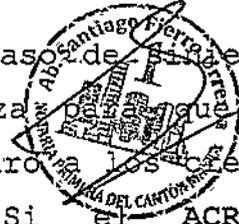
SÉPTIMA: DECLARACIONES.- Uno.- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o



indirectamente, a favor, del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA: PÓLIZA DE SEGURO.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la

0000032618

orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de su deceso, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**

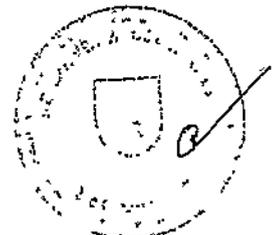


HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.**- **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En

razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-

UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren.

También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes



expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su

0000032619

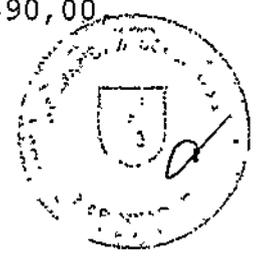


inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- DÉCIMA QUINTA.-

AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y

DOMICILIO: Para el caso de controversias, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo. DÉCIMA

SÉPTIMA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA: La señorita ANDREA VIOLETA GONZÁLEZ CHICA, con cedula de ciudadanía números: uno tres cero ocho ocho dos nueve cinco tres guión ocho, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a USD 70.000,00 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD 890,00.



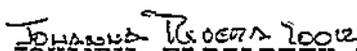
declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietaria de otra vivienda. Autorizó a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada, a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, matricula número: Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Foro de Abogados de Manabí.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual DOY FE. -

FE. - 



CÉSAR EFREN DELGADO PANCHANA
C.C.No. 707330930

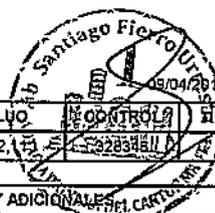



JOHANNA ELIZABETH RIVERA LOOP
C.C.No. - 1310106990





COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION en MANTA de la parroquia TARQUI	2-05-28-10-000	184,88	72032,14	300

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1310106990	RIVERA LOOR JOHANNA ELIZABETH	INMD.AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA ENTRE LAS AVENIDAS 10 Y 109	Impuesto principal	720,32
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	216,10
1707330930	DELGADO PANCHANA CESAR EFREN	INMD.AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA ENTRE LAS AVENIDAS 10 Y 109	TOTAL A PAGAR	936,42
			VALOR PAGADO	936,42
			SALDO	0,00

EMISION: 09/04/2018 15:49:48 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):



71642633812

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



Beneficiario B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (G.G.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 056-392-000001084
Fecha: 06/04/2018 04:05:44

No. Autorización:
0604201801176818352000120565020000010842018160519

Cliente :CONSUELDOR FRIHL
D/I :
DIR :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripción
Recabudo

Subtotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Crédito Tributario

Handwritten signature



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

09/04/2018 15:50:24

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-05-28-10-000	184,88	72032,11	328349	301

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1310106990	RIVERA LOOR JOHANNA ELIZABETH	INMD.AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA ENTRE LAS AVENIDAS 110 Y 109	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	23,72
			TOTAL A PAGAR	24,72
1707330930	DELGADO PANCHANA CESAR EFREN	INMD.AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA ENTRE LAS AVENIDAS 110 Y 109	VALOR PAGADO	24,72
			SALDO	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1308829538	GONZALEZ CHICA ANDREA VIOLETA	S/N		



EMISION: 09/04/2018 16:50:20 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

T16351415

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



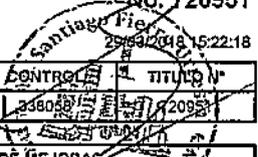


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

0000032621

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 720951



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-05-28-06-000	1130,08	\$ 139.990,51	BARRIO MARIA AUXILIADORA ENTRE AVE. 110 Y 109 ARROQUIA TARQUI	2018	2360	720951
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
DELGADO PANCHANA CESAR EFREN		1707330930	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJOS DE RECARGOS	VALOR A PAGAR
RIVERA LOOR JOHANNA ELIZABETH		1310106990	Costa Judicial			
05/02/2018 16:37:23 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STEFANIE			IMPUESTO PREDIAL	\$ 70,00	(\$ 5,60)	\$ 64,40
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 66,29	(\$ 34,52)	\$ 31,77
			MEJORAS 2012	\$ 11,79	(\$ 4,72)	\$ 7,07
			MEJORAS 2013	\$ 14,60	(\$ 5,84)	\$ 8,76
			MEJORAS 2014	\$ 15,42	(\$ 6,17)	\$ 9,25
			MEJORAS 2015	\$ 0,13	(\$ 0,05)	\$ 0,08
			MEJORAS 2016	\$ 3,74	(\$ 1,50)	\$ 2,24
			MEJORAS 2017	\$ 39,77	(\$ 15,91)	\$ 23,86
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 279,98		\$ 279,98
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 63,00		\$ 63,00
			TOTAL A PAGAR			\$ 510,41
			VALOR PAGADO			\$ 510,41
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091168



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado SOLO PARA CONSTRUCCION
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en CONDOMINIO
perteneciente a CESAR, EFREN DELGADO PANCHANA Y JOHANNA ELIZABETH RIVERA LOOR
ubicada EN UN LOTE AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA ENTRE LAS AVENIDAD 110 Y 109
cuyo VALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$72032.11 SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS DOLARES CON 11/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

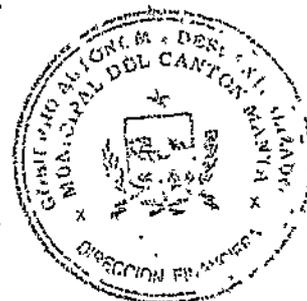
Y COMPRAVENTA

DANIEL SALDARRIAGA

28 DE MARZO 2018

Manta,


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 0150813

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 56758

Fecha: 28 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-28-10-000

Ubicado en: INMD.AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA ENTRE LAS AVENIDAS 110 Y 109

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 184,88 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1707330930	CESAR EFREN DELGADO PANCHANA
1310106990	JOHANNA ELIZABETH RIVERA LOOR

CÚYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	21632,11
CONSTRUCCIÓN:	50400,00
	<u>72032,11</u>

2018
18303,12

Son: SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS DOLARES CON ONCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACION URBANA, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISION, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC. # 2052806000.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INFORME DE REGULACIÓN URBANA
 DEL CANTÓN MANTA



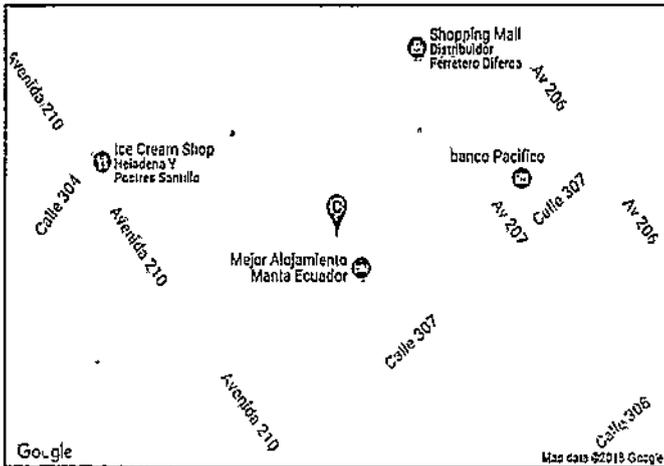
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 29-03-2018
 N° CONTROL: 0033083

PROPIETARIO: **DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**
 UBICACIÓN: **BARRIO MARIA AUXILIADORA ENTRE AVE. 110 Y 109 ARROQUIA TARQUI**
 C. CATASTRAL: **2052806000**
 PARROQUIA: **TARQUI**

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

N° 0064599

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: -
 ATRÁS: -
 C.IZQUIERDO: -
 DERECHO: -
 ÁREA TOTAL: 1130,08 m²

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



2052806000ORQ



#MANTADIGITAL
 Conectando la ciudad Q

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 0064097

Nº. 082- 20107

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial GAD Municipal de Manta, autoriza a **ANDREA VIOLETA GONZALEZ CHICA** (130882953-8) para que celebre Escritura de Compraventa sobre una parte del lote de propiedad de **CESAR EFREN DELGÁDO PANCHANA Y JOHANNA ELIZABETH RIVERA LOOR**, de acuerdo a la Subdivisión # 082-20107, lote ubicado en la calle Publica, inmediaciones colegio Maria Auxiliadora de la parroquia Tarquí del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente (Sureste): 10.30m. - lindera calle Publica

Atrás (Noroeste): 11,45m.- lindera Cesar Delgado P. y Johanna Rivera L. (área sobrante)

Costado derecho (Suroeste): 17,00m.- lindera Cesar Delgado P. y Johanna Rivera L. (área sobrante)

Costado izquierdo (Noreste): 17,10m.- lindera Sonia Mora

AREA TOTAL: 184,88m2

Manta, 28 de Febrero de 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a Inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
APROBACION DE SUBDIVISION**

No. 082-20107

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Manta, aprueba la Subdivisión del terreno de propiedad de CESAR EFREN DELGADO PANCHANA Y JOHANNA ELIZABETH RIVERA LOOR, código catastral 2-05-28-06-000, ubicado entre la Vía al Aeropuerto y el colegio María Auxiliadora entre las avenidas 110 y 109 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, lote que tiene un área total de 1.130,08m².

AREA TOTAL ESCRITURA (compraventa, protocolizada Notaria 6° de Manta el 30 de agosto de 2017 e inscrita en el Registro de Propiedad de Manta el 21 de septiembre de 2017: 1.130,08m²

Por el frente: 21,60m.- lindera calle Pública

Por Atrás: 34,30m.- lindera Sonia Mora

Por el Costado Derecho: 33,00m. + ángulo hacia Atrás con 12,08m.- lindera Medardo Cevallos Balda

Por el Costado Izquierdo: 44,40m.- lindera calle Pública

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE ANDREA VIOLETA GONZALEZ CHICA: 184,88m²

Frente (Sureste): 10,30m. - lindera calle Publica

Atrás (Noroeste): 11,45m.- lindera Cesar Delgado P. y Johanna Rivera L. (área sobrante)

Costado derecho (Suroeste): 17,00m.- lindera Cesar Delgado P. y Johanna Rivera L. (área sobrante)

Costado izquierdo (Noreste): 17,10m.- lindera Sonia Mora

AREA SOBRANTE DE CESAR DELGADO PANCHANA Y JOHANNA RIVERA LOOR: 945,20m²

Frente (Suroeste): 21,60m. - lindera calle Publica

Atrás (Noreste): 17,00m.- lindera Andrea-González Chica; desde este punto gira hacia Atrás (Noreste) con 11,45m.- lindera Andrea González Chica; desde este punto gira hacia el Costado Derecho (Noroeste) con 17,20m.- lindera Sonia Mora

Costado derecho (Noroeste): 33,00m.- lindera Medardo Cevallos Balda; desde este punto gira hacia el Costado Derecho (Noreste) en 11,40m.; lindera Medardo Cevallos Balda; desde este punto gira hacia Atrás (Noreste) con 12,08m.- lindera Medardo Cevallos Balda

Costado izquierdo (Sureste): 34,10m.- lindera calle Pública

Manta, Febrero 28 de 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GAAG

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119955



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

RIVERA LOOR JOHANNA ELIZABETH Y DELGADO PANCHANA CESAR EFREN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 MARZO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE:
2052810000 INMD.AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA ENTRE LAS AVENIDAS 110 Y 109**

Manta, veintiocho de Marzo del dos mil dieciocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cantón Manta
Fecha: _____ Hora: _____





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2624777 - 2614745
Manta - Manabí

000087382

1709530930001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DELGADO PANCHANA CESAR EFREN Y RIVERA
INMD. AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
ENTRADA PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

ELIZABETH

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:
CAJA:
FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES
29/03/2018 12:48:47



VALOR DESCRIPCIÓN VALOR

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

VALIDO HASTA: miércoles 27 de Marzo de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 205281000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



Calle 24 y Avenida Flavio
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18006992, certifico hasta el día de hoy 27/03/2018 8:34:42, la Ficha Registral Número 63658.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2052806000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: viernes, 22 de septiembre de 2017 Parroquia: TARQUI
Superficie del Bien: 1.130,08

Información Municipal:
Dirección del Bien: VIA AL AEROPUERTO DE MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las Avenidas Ciento Diez y Ciento Nueve de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por el Frente: Veintiún metros sesenta centímetros y calle pública, Por Atrás: Treinta y cuatro metros, treinta centímetros y propiedad de Sonia Mora, Por el costado Derecho: Treinta y tres metros más ángulo hacia la derecha con once metros veintidós centímetros, con área sobrante más ángulo hacia atrás con doce metros ocho centímetros, y propiedad de Medardo Cevallos Balda, Y por el Costado Izquierdo: Cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y calle pública. Área total de Mil ciento treinta metros cuadrados, ocho centímetros cuadrados (1,130,08M2)

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	-2932 21/sep/2017	76.387	76.402

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 21 de septiembre de 2017 Número de Inscripción: 2932 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7247 Folio Inicial:76.387
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA Folio Final:76.402
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de agosto de 2017

Fecha Resolución:

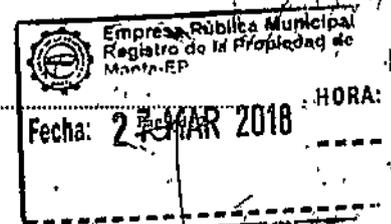
a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las Av. Ciento diez y Ciento nueve de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707330930	DELGADO PANCHANA CESAR EFREN	DIVORCIADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1310106990	RIVERA LOOR JOHANNA ELIZABETH	SOLTERA	MANTA	AV. 105 CALLE 105
VENDEDOR	1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:



Libro
COMPRA VENTA
<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones
1
1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

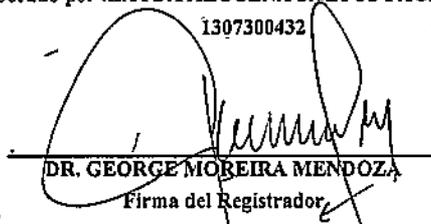
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:34:42 del martes, 27 de marzo de 2018

A petición de: DELGADO PANCHANA CESAR EFREN

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



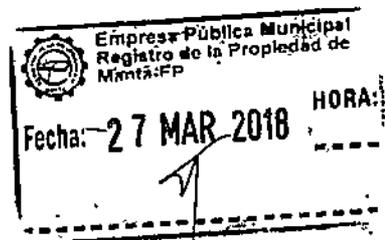
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



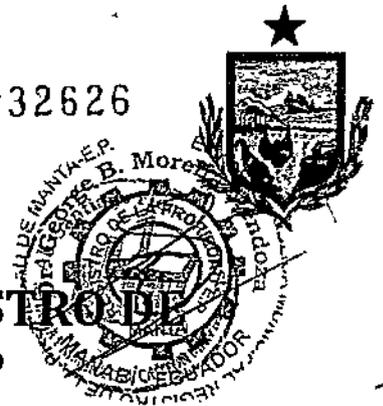
ESPACIO EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

6082

0000032626



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

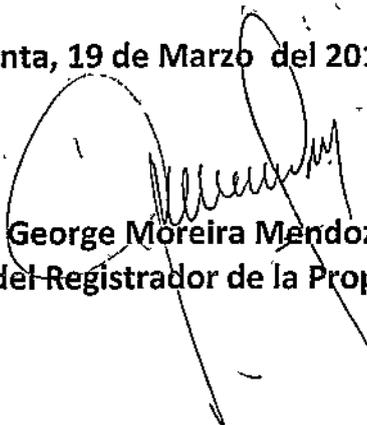
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **GONZALEZ CHICA ANDREA VIOLETA**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de la Señora: **GONZALEZ CHICA ANDREA VIOLETA** estado civil **SOLTERA** portadora de la cédula de ciudadanía No. **130882953-8**, sea dueña de un bien inmueble inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 19 de Marzo del 2018.


Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 19 MAR 2018	HORA: _____

PAGINA EN BLANCO



0000032627



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707330930

Nombres del ciudadano: DELGADO PANCHANA CESAR EFREN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DELGADO ALVIA MELECIO MAXIMILIANO

Nombres de la madre: PANCHANA CEVALLOS MARIA DE LA LUZ

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 187-111-42429



187-111-42429

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

N.º **170733083-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**DELGADO PANCHANA
 CESAR EPREN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-01-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **COMERCIANTE** V5335Y2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO MALESCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PANCHANA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
 2010-07-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-23




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

026 JUNTA N.º **026-245** NÚMERO **1707330930** CEDULA

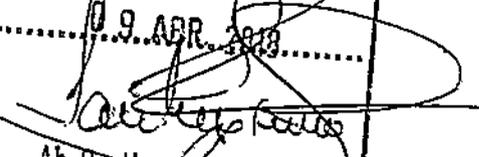
DELGADO PANCHANA CESAR EPREN
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 MANTA CANTÓN ZONA 1
 MANTA PARROQUIA




NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles.

Manta, a **09 ABR. 2018**



1
Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





0000032628



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



JOHANNA RIVERA LOOR

Número único de identificación: 1310106990

Nombres del ciudadano: RIVERA LOOR JOHANNA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: RIVERA LOOR TERESA MARGARITA

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-111-42492



185-111-42492

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE E341V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIVERA LOOR TERESA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN PORTOVIEJO 2011-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-12

JOHANNA ELIZABETH

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

1310106890-0

CEDULA CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES RIVERA LOOR JOHANNA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI

SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADOCIVIL Soltera

CERTIFICADO DE VOTACION 4 DE FEBRERO 2018

067 067-345 1310106890

CANTON NUMERO Cedula

RIVERA LOOR JOHANNA ELIZABETH APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION

MANTA CANTON ZONA 1

MANTA PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

certificacion de documentos exhibidos en diligencias y devuelto al interesado en fojas utiles.

Manta, a. 09 APR. 2018

Ab. Santiago Nieto Urresta NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



0000032629



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308829538

Nombres del ciudadano: GONZALEZ CHICA ANDREA VIOLETA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/GHARAPOTO

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GONZALEZ LUIS CRISTOBAL

Nombres de la madre: CHICA MUÑOZ ANGELA VIOLETA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

Andrea V. Gonzalez Gh.

N° de certificado: 181-111-42601



181-111-42601

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: **130882953-8**

CIDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ CHICA ANDREA VIOLETA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
 SUFRE: CHARAPOTO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1997-05-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V4333V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ LUIS CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHICA MUÑOZ ANGELA VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2016-05-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-05-23


 DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

CNE

008
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1308829538

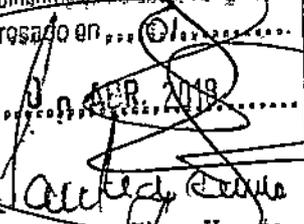
GONZALEZ CHICA ANDREA VIOLETA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 SUFRE: CHARAPOTO
 CANTÓN: CHARAPOTO
 PARROQUIA:

CIRCUNSCRIPCIÓN:




NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en... 01...
 fojas útiles.
 Manta, a... 01 de FEBRERO 2018...


 Ab. Santiago Pizarro Ibarra
 NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

1



Factura: 001-002-000027697

0000032630



20181701038P00858 QUITO, ECUADOR



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701038P00858					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	17900109370, 01	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			NAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO



0000032631

Notaria 38

QUITO - ECUADOR



1- ESCRITURA N° 2018-17-01-38-P00858

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR EL:

6

7 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por

8

el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE

9

GENERAL.

10

11

A FAVOR DE:

12

13

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

14

38

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

DI: 21 COPIAS

18

19 EB

20 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

21 Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho, ante mí,

22 Doctora María Cristina Vallejo Ramírez; Notaria Trigésima Octava del

23 Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

24 celebración de la presente escritura, el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA

25 ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS

26 PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento que

27 se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará

28 MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo
2 Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la
3 avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del
4 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve
5 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
6 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme
7 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n)
8 sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
9 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente
10 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s).
11 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
12 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
15 pública la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de Escrituras
16 Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las
17 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al
18 otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en
19 calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de
20 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de
21 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida
22 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No:4560) y Alfonso Pereira de la
23 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho
24 cero guión nueve ocho cero (2 980-980). SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El
25 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor
26 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por
27 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y
28 suficiente que en derecho se requiere, a favor de EMILIA KARINA BRIQUES


38

20



0000032632

Notaria 38

QUITO - ECUADOR



1 ZAMBRANO, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta,
2 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres ~~ocho~~ dos uno cuatro
3 uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y
4 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes
5 actos en la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los
6 actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de
7 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
8 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre
9 a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del
10 Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan
11 respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco;
12 UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente;
13 UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y
14 reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a
15 la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las
16 opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
17 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO.
18 CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean
19 convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
20 contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir
21 bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento
22 mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO)
23 Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito
24 domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos
25 competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el
26 Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
27 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia
28 de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques



38

Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1. "especiales," contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería,
2 etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de
3 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes,
4 apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses
5 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los
6 "productos" o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los
7 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos
8 del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,
9 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier
10 clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así
11 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo
12 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para
13 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que
14 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos
15 requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos;
16 DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
17 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras
18 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el
19 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de
20 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
21 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO)
22 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos
23 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco;
24 DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de
25 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco
26 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten
27 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los
28 niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo





- 1 hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos
- 2 hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendos
- 3 modificadorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios
- 4 DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes, así como
- 5 cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el
- 6 Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o
- 7 privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario;
- 8 DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos
- 9 aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del
- 10 Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los
- 11 clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-
- 12 TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es
- 13 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor
- 14 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder
- 15 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
- 16 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones
- 17 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
- 18 cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en
- 19 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier
- 20 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun
- 21 por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías
- 22 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de
- 23 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.;
- 24 TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin
- 25 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
- 26 créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y
- 27 transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en
- 28 cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE)



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
2 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en
3 operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha
4 institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para
5 instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del
6 Banco Pichincha C.A. ~~actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto-bueno~~
7 y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación
8 laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva
9 jurisdicción. TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá
10 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en
11 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del
12 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos
13 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la
14 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente
15 mandato. CUARTA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es
16 indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco
17 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá
18 ser considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-
19 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el
20 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del
21 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal
22 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y
23 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior,
24 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue
25 legalmente reemplazado. SEXTA.- Expresamente se deja constancia que el
26 otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes
27 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
28 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a





0000032634

Notaria 38

1 cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y
2 políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco
3 Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
4 SEPTIMA.- CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora
5 Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la
6 completa "validez" del presente instrumento y copia "certificada" de la
7 protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como
8 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura
9 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales,
10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco
11 dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
12 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue
13 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
15 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.- **

38

16
17
18
19 SANTIAGO BAYAS PAREDES

20 C.C.
21

C.V.

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

23
24
25
26
27
28

PAGINA
EN
BLANCO



0000032635

Notaria 38



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
NOTIFICACION Y CERTIFICACION

1705254561

CIUDADANIA
CUILO Y VARGAS
BAYAS PAREDES SANTIAGO
INGENIERO QUIMICO
ACACIA Y VARGAS
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
RICHA Y VARGAS
ACCION ECUATORIANA
SOL NOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ECONOMIA CATALUNYA
ERAZO

INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION
SUPERIOR EMPLEADO
CUILO Y VARGAS
BAYAS MIGUEL
RICHA Y VARGAS
RICHA Y VARGAS
QUITO
2017-11-15
FICHA DE IDENTIFICACION
2017-11-15

CERTIFICADO DE VOTACION
(DEL REFERENDUM)

004 004-178 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APellidos y Nombres

FIGUEROA
PROVINCIA CACUNZA
QUITO
CANTON
CURSAY
PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

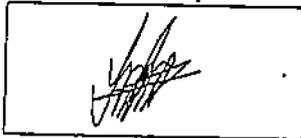
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual a (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) feja(s).
Quito, a 09, FEB, 2018

[Signature]

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 180-092-76909



180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000032636



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



Notaria 38

QUITO - ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYÁS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRARÁ DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROGIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-092-76935



185-092-76935



**PAGINA
EN
BLANCO**

0000032637



4110



Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)
----------------	---

 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632



**ESPACIO
EN
BLANCO**


Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



BANCO PICHINCHA C.A.

0000032638

Notaría 38

QUITO ECUADOR

Quito, 17 de enero del 2018



Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

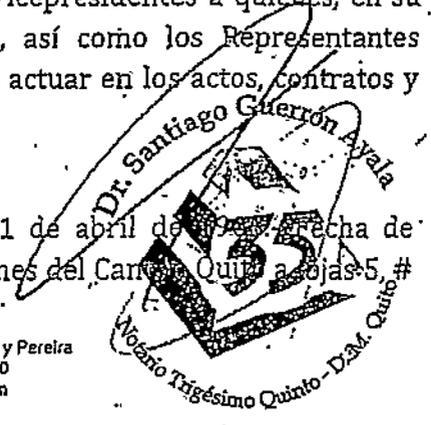
Mé es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reeligido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1963. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1966 en la oficina de Anotaciones del Comercio de Quito a fojas 5.#

Malriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

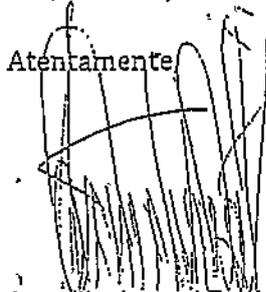




BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.


Dr. Santiago Guerrero Ayala
M. 1416

02 FEB 2018

Dirección Nacional de R



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: **NOMBRAMIENTO.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM# 4775 DEL: 17/09/2015 NOT. 3 DEL: 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL: 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

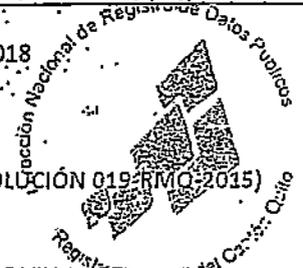
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala



02 FEB 2018



Factura: 002-002-000054294

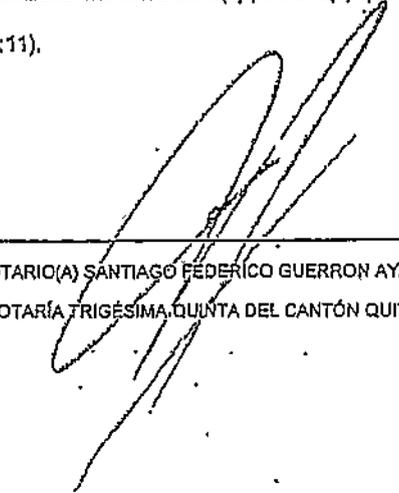


20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es), se devolvió el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).


NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

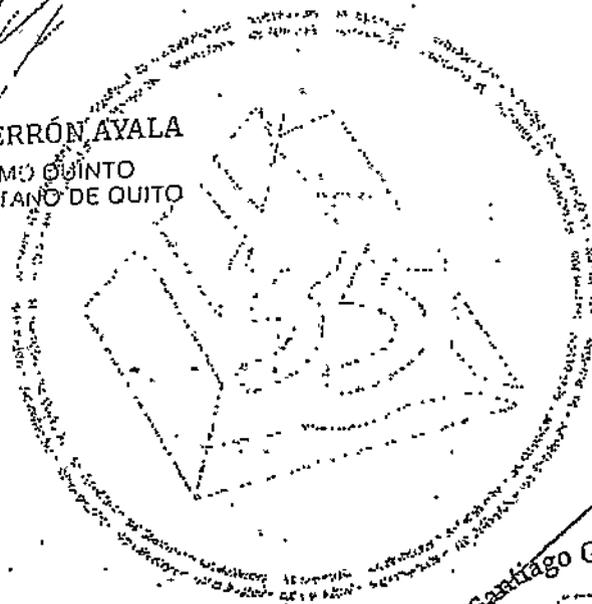
0000032640

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-011935-000576
 2 PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya
 3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
 4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
 5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
 6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, tres fojas útiles
 7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
 8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
 9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
 10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
 11 de dos mil diez y ocho.- A.G.



12
13
14
15
16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
18 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



19
20
21
22
23 Dr. Santiago Guerrón Ayala
24
25
26
27
28 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

OFFICE
OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF CALIFORNIA
SAN FRANCISCO

0000032641

-5-
cinco



Factura: 002-002-000054295

20181701035000 ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197



NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
OTORGADO POR Y OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

23 311001

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
4 CUADRAGÉSIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
6 ~~BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO~~
7 ~~BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue~~
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



15 Dr. Santiago Guerrón Ayala
16 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito
17 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
18 Certifico que 17(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
19 IMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)
20 que antecede(m). En 5. Hoja(s), exhibido(s) ante mi.
21 Quito, a 09 FEB. 2018

22 *[Signature]*
23 DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Nptaria 38
24 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

25
26
27
28
ESPACIO
EN
BLANCO



0000032642



N° de identificación 388

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POZO ORESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCIÓN:	01/02/1917
FEC. INSCRIPCIÓN:	31/10/1961	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUFICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IRAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia Ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981027 Apéndice Postal: 281 QUITO Email: eshsagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980660
DOMICILIO ESPECIAL:

DEBERES TRIBUTARIOS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVIDAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 588
 JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

1298 ABIERTOS
 4021 CERRADOS 105
 06 MAR 2016
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/BALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/05/2016 16:02:20



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/02/1917
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS
Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL
PICHINCHA. DINERS. Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/05/1964
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono:
Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/09/1972
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE
OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

06 MAR 2018
AGENCIA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en esta documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2018 16:02:21

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.

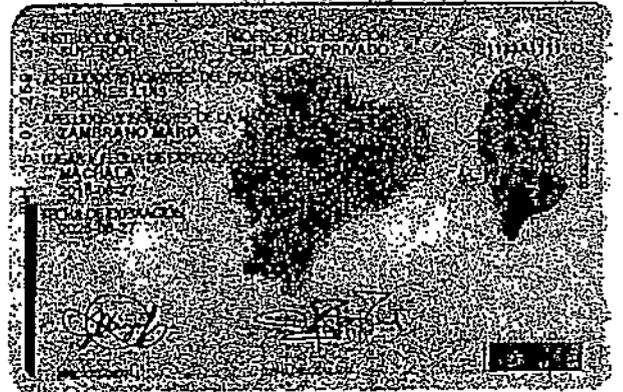
En (1) feja(s)
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

0000032643



Notaria 38
QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DE VOTACION
14 DE FEBRERO 2018

CNE

012 012 268 1302141906

BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
MANTA CANTON ZONA: 1
MANTA BARRIOAJA

CNE

CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Urbano Briones
PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En QUITO, a 09 FEB. 2018

Maria Cristina Vallejo R
DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



Notaria 38

QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, a favor de: EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO; y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.- NUEVE de FEBRERO del dos mil dieciocho.-



María Cristina Vallejo Ramírez

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

N.F.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles
Manta, a..... 09 FEB 2018.....



Ab. Santiago Fierro Urresta



0000032644

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRIONES LUIS

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA.- MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-111-42723



183-111-42723

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA N° 1302141906

CIDADANIA
NOMBRES
BRIONES ZAMBRANO
EMILIA KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E1133AT11

APellidos y Nombres del Padre BRIONES LUIS

APellidos y Nombres de la Madre ZAMBRANO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2015-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-08-27





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



012 JUNTA No.
012-268- número
1302141906 CÉDULA

BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Verónica Briones
PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTAFIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
folios útiles,
Manta, a. 09 ABR 2018

Verónica Briones

Ab. Susana Ferro Torres
MUTARICI OMBUDSMAN DEL CANTON MANTA



0000032645



Andrea U. Gonzalez Gh.
ANDREA VIOLETA GONZÁLEZ CHICA
C.C.No. - 130 882953-8



[Signature]
EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
APODERADA ESPECIAL

[Signature]

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P02331.- EL NOTARIO



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the printed name and title of the notary. The signature is highly cursive and loops around the printed text.

0000032646

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1254

Número de Repertorio:

2655

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1254 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308829538	GONZALEZ CHICA ANDREA VIOLETA	COMPRADOR
1310106990	RIVERA LOOR JOHANNA ELIZABETH	VENDEDOR
1707330930	DELGADO PANCHANA CESAR EFREN	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2052810000	66220	COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	2052806000	63658	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 18-abr./2018

Usuario: mayra_cevallos


AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, miércoles, 18 de abril de 2018

02050100

100

02050100